



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

**Neiva - Huila, 24-07-2023**

**Respetado Ciudadano:**

De acuerdo a su Queja radicada con número ICA No. 20231125112 en donde cita "La sede del ICA Neiva es un perpetrador de los derechos de las personas a las que atiende dicen que van a repartir 10 fichas porque no tienen más tiempo para atender, pero de igual manera tener una ficha no es garantía de que lo atiendan a uno ya q el día 21 de julio todos los usuarios estábamos inconformes ya que solo se atendió hasta la ficha 3 por que no alcanzaban al resto, además de que si uno se queja le responden de manera déspota que haga una petición o queja porque no es su problema. Todas las personas merecen respeto y la pérdida de su tiempo de esta manera es una falta de respeto".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 166 de 2016.

### RESPUESTA

Presento excusas por la inconformidad presentada, en consecuencia, se tomarán las acciones necesarias de capacitación al personal de expedición de Guías Sanitaria de Movilización Interna – GSMI, tanto en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como en la atención al ciudadano.

Es política de la entidad mantener relaciones armónicas y respetuosas con los usuarios por consiguiente buscamos el mejoramiento continuo en el desarrollo de nuestra actividad misional, por tal motivo agradecemos su opinión.

Dado en la ciudad de Neiva - Huila a los veinte cuatro (24) días del mes de Julio 2023

**TAMAR ELENA JIMENEZ ZUÑIGA**  
Gerente Seccional Huila

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231125112
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	24/07/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Presento excusas por la inconformidad presentada, en consecuencia, se tomarán las acciones necesarias de capacitación al personal de expedición de Guías Sanitaria de Movilización Interna – GSMI, tanto en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como en la atención al ciudadano.</p> <p>Es política de la entidad mantener relaciones armónicas y respetuosas con los usuarios por consiguiente buscamos el mejoramiento continuo en el desarrollo de nuestra actividad misional, por tal motivo agradecemos su opinión.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Tamar Elena Jiménez Zúñiga

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el link <https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/respuestas-peticiones-entidad-1> menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (27-07-2023) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (04-08-2023).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Nombre del Servidor Público responsable de Notificar  
Gerencia Seccional Huila